



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

SECRETARIA GENERAL

Aprobación definitiva de la nueva Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para la creación de empresas en Medina del Campo.

Según consta en la certificación expedida por secretaría, durante el plazo legal de exposición pública y audiencia a los interesados, no se han presentado alegaciones o reclamaciones contra la aprobación inicial acordada por el Pleno en sesión de 26 de enero de 2015, por lo que, en consonancia con lo acordado y con lo que establece el artículo 49.c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial, ha de entenderse como de aprobación definitiva de la norma indicada cuyo texto íntegro es el que figura como Anexo de este anuncio que se publica en el BOP en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y que entrará en vigor cuando transcurra el plazo que señala el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra la aprobación definitiva, sólo cabe interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MEDINA DEL CAMPO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1º.El Ayuntamiento de Medina del Campo, consciente de la importancia de apoyar proyectos e iniciativas empresariales en el ámbito municipal, ha promovido durante los últimos años el desarrollo de una serie de medidas tendentes al fomento de la actividad emprendedora, de la cultura empresarial y a la captación de inversiones que tengan como objetivo impulsar la actividad económica, mediante la creación e implantación en el municipio de empresas, así como para su pervivencia en el mismo a lo largo del tiempo. Se trata de crear riqueza, generar puestos de trabajo y de mejorar la situación económica del municipio.

2º.Medina del Campo es una de las cabeceras de comarca más importantes de Castilla y León, con unas excelentes infraestructuras de comunicación y unos servicios sociales, culturales, educativos y turísticos de primer orden, que hacen de la villa un lugar propicio y atractivo para invertir. Todas esas circunstancias no pueden pasar inadvertidas para la Administración municipal que, en la medida de sus posibilidades económicas y competenciales, como administración más cercana al ciudadano debe de contribuir a todos los niveles y a través de actuaciones concretas de significado económico a la mejora del tejido empresarial del municipio y, sobre todo, del empleo.





3%. En este contexto se plantea una línea de ayudas económicas que faciliten la generación de nuevas empresas en los sectores y actividades estratégicas para el municipio.

Se trata de que el municipio actúe de ese modo y de que lo haga dentro del marco legal más estricto para el ejercicio de una competencia que al poder ser considerada como no propia de acuerdo con los nuevos criterios que en materia de competencias de las Entidades Locales contiene la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local tras la modificación operada en la misma por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Entidades Locales.

En ese sentido la competencia que a través de la aprobación de esta Ordenanza pretende ejecutarse en términos materiales queda condicionada por la obtención de los informes favorables a los que se refiere el art. 7.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local que deben ser emitidos en materia de inexistencia de riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y acerca de que ejerciendo el municipio esta competencia no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Ambos informes son preceptivos y vinculantes y corresponde otorgarlos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León

Por los motivos expuestos el Ayuntamiento de Medina del Campo aprueba la presente ordenanza que está constituida por los siguientes artículos:

Artículo 1.-OBJETO.- Es objeto de las presente ordenanza regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de empresas en Medina del Campo. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia y a empresas de nueva creación o implantación en el término municipal de Medina del Campo.

Artículo 2.-BENEFICIARIOS.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas empresas o los empresarios individuales que realicen un proyecto generador de empleo, ejerzan su actividad en el municipio de Medina del Campo y que estén constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 3.-REQUISITOS GENERALES.- Será requisito indispensable acreditar la creación de empleo neto de al menos un trabajador en la empresa, con referencia al plazo que se indique en la correspondiente convocatoria, siendo además necesario:

3.1. Que la actividad empresarial que se desarrolle tenga que ver, de forma justificada, con los siguientes sectores económicos estratégicos para el municipio de Medina del Campo:

Comercio y hostelería temática. Empresas de innovación, I+D y/o nuevas tecnologías. Actividades turísticas. Industria agroalimentaria. Servicios especializados a empresas. Cualquier tipo de actividad económica que se implante en los núcleos rurales deprimidos del municipio (Rodilana y Gomeznarro).

3.2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la Hacienda municipal.

3.3. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales





como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

3.4. Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera que garantice la permanencia y estabilidad de la empresa.

3.5. Comunicar las subvenciones solicitadas y/u obtenidas en cualquier otro organismo.

Artículo 4.-CONCEPTOS NO COMPUTABLES.- Se considerará que existen conceptos no computables cuando se incluyan como subvencionables las contrataciones y las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos realizadas a parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades.

Podrán realizarse comprobaciones especiales de la naturaleza laboral de la prestación.

Artículo 5.-EXCLUSIONES. - Se producirán en los siguientes casos:

a) No tendrán la consideración de beneficiarios las empresas que infrinjan la normativa mercantil en cuanto a la composición y régimen de funcionamiento de las sociedades y la legislación laboral o de seguridad social, en relación con los contratos subvencionables y los suscritos con el resto de personal en plantilla.

b) Estarán igualmente excluidas de esta subvención las empresas de trabajo temporal o similares.

c) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores al período computable hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante o en la/s vinculada/s a ésta.

Artículo 6.-CRITERIOS PREFERENTES.- Son criterios preferentes para la concesión de ayudas los que se enumeran a continuación y según el orden en que se citan:

Viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa. El número de contratos indefinidos que realicen. Que los contratos se realicen con colectivos desfavorecidos entre los que se incluyen: menores de 35 años, minusválidos físicos, personas con discapacidad y un grado reconocido de un 33% o superior, mujeres, beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción o mayores de 45 años que provengan del desempleo. Que las empresas estén formadas por un porcentaje mayoritario de socios que pertenezcan a los colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo relacionados en el punto anterior. Que el empleo que generen sea mayoritariamente de empadronados en Medina del Campo y comarca. El interés social, en cuanto que el proyecto favorezca la formación y cualificación profesional de los jóvenes o la inserción laboral de los trabajadores. Que las empresas sean de economía social (sociedades laborales y cooperativas). La realización de actividades que no impliquen deterioro del medio ambiente. El Ayuntamiento de Medina del Campo podrá calificar en función del contexto socioeconómico en el que se implante el nuevo proyecto empresarial como de especial interés estratégico para el municipio.

1. La ponderación de los criterios preferentes se realizará conforme a la siguiente tabla:

VIABILIDAD			
	BAJA	MEDIA	ALTA





Valoración	0 puntos	0,5 puntos	1 punto		
Nº DE CONTRATOS INDEFINIDOS					
Nº	0	1	2	3	+
Valoración	0 puntos	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
CONTRATOS CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS					
Nº	0	1	2	3	+
Valoración	0 puntos	0,5 puntos	1 puntos	1,5 puntos	2 puntos
OTROS CRITERIOS VALORABLES					
			NO	SI	
Promotor de colectivos desfavorecidos			0 puntos	0,5 puntos	
Contratación de Medina del Campo y comarca			0 puntos	0,5 puntos	
Interés Social			0 puntos	0,5 puntos	
Economía Social			0 puntos	0,5 puntos	
No deterioro ambiental			0 puntos	0,5 puntos	
Actividad de interés			0 puntos	0,5 puntos	

1. La puntuación de los contratos indefinidos y los realizados con colectivos desfavorecidos vendrá ponderada por el porcentaje de jornada laboral.

2. La anterior tabla se aplicará a los proyectos tras su estudio, de forma que en el informe propuesta al órgano competente (Junta de Gobierno Local) los proyectos subvencionables vendrán ponderados y ordenados conforme a su valoración, y por orden de entrada en registro como segundo criterio para que se proceda a la adjudicación de las cantidades presupuestadas por ese mismo orden hasta agotar completamente los fondos.

Artículo 7.-NATURALEZA JURÍDICA.- Las ayudas reguladas en esta ordenanza tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de "a fondo perdido" e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

Artículo 8.-LÍMITES.- La cuantía máxima que se puede conceder en concepto de subvención por cada proyecto empresarial será de 5.000 Euros.

Artículo 9.-REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

a) Para determinar el importe de la misma se aplicarán los siguientes módulos:

Contratos indefinidos: 1.000 € Promotor autónomo: 800 €

b) Por cada trabajador contratado o autónomo perteneciente a cualquiera de los colectivos desfavorecidos en la búsqueda del empleo citados en el artículo 7º se adicionarán 200 Euros.

c) Cuando se trate de contratos a jornada parcial, siempre que ésta sea al menos el 50 por 100 de la jornada habitual, se prorratearán estas cantidades en función del porcentaje





sobre la jornada normal.

Artículo 10.-FINANCIACIÓN.- Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas que se concedan se financiarán anualmente con cargo a la partida o partidas que correspondan del Presupuesto General municipal de cada ejercicio.

En ningún caso podrán concederse subvenciones que superen las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cada convocatoria para la concesión de subvenciones se indicará el importe de los créditos presupuestarios a los que se impute su concesión.

Artículo 11.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

a)Presentación: Las solicitudes de subvención y sus anexos se cumplimentarán en los modelos preparados por el Ayuntamiento a tal efecto, se presentarán en el Registro General sito en la Plaza Mayor de la Hispanidad nº1 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estarán firmadas por el interesado o por el representante legal y acompañadas de la documentación que se exige.

b)Plazo: Las solicitudes, junto con la documentación que figura en los anexos de esta ordenanza, se presentarán dentro del plazo que fije cada convocatoria en la que se determinará la partida presupuestaria prevista para ese año.

Artículo 12.-SUBSANACIÓN.- Si del examen de la documentación del expediente se comprobase que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida en los anexos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Cualquier documentación o petición que se aporte para ser incorporada a la solicitud inicial deberá presentarse en los registros apuntados en el artículo 11 en su apartado a).

Artículo 13.-TRAMITACIÓN.- Los expedientes serán instruidos por orden correlativo de numeración en el Registro, hasta que se conforme la lista de proyectos que se ponderará según lo previsto en el artículo 7.2.

Artículo 14.-EVALUACIÓN. - Las solicitudes de subvención estudiadas por el técnico de Desarrollo Local serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el concejal de Desarrollo Local, a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción económica, del Empleo, la Industria y el Comercio para que emita el dictamen pertinente.

Artículo 15.-ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.- La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción económica, del Empleo, la Industria y el Comercio, adoptará un acuerdo motivado resolviendo cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

El acuerdo de concesión de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su





percepción, seguimiento y justificación.

Artículo 16.-PLAZO DE RESOLUCIÓN.- El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro. Este plazo podrá ampliarse otros tres meses a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 17.- MANTENIMIENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.- En relación con esta cuestión, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a mantener el empleo creado por el tiempo estipulado en el módulo económico elegido en virtud del artículo 9.
- b) Los promotores autónomos deberán mantener su alta en ese régimen especial durante al menos un año.
- c) En caso de contrataciones indefinidas, se exigirá una permanencia del trabajador en la empresa de al menos un año.
- d) En caso de que se produzcan bajas de los trabajadores subvencionados, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones equivalentes en número.

Artículo 18.-CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.- El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de los medios de que disponga, está obligado a controlar el empleo de las subvenciones que conceda por parte de las empresas beneficiarias. Para ello utilizará los siguientes medios:

- a) El Ayuntamiento ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, correspondiendo a la Intervención municipal ejercer la función interventora.
- b) El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas con objeto de verificar la autenticidad de los compromisos adquiridos por la empresa establecidos en el artículo 17.
- c) En caso de no cumplir cualquiera de los requisitos de mantenimiento de empleo del artículo 17, deberán devolver el importe de la subvención más los intereses legales devengados.

Artículo 19.-COLABORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.- El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de los técnicos que faculte al efecto, tendrá libre acceso a la documentación justificativa del proyecto o memoria presentada. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a colaborar y a facilitar el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 20.- DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA OBTENIDA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.- Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del importe de la misma, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de justificación.





- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) La no consecución de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 20.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD.- Las ayudas que se concedan en aplicación de esta ordenanza serán compatibles con todas aquellas que, aún siendo de igual naturaleza y estando destinadas a subvencionar el mismo objeto, provengan de otras Administraciones distintas a la municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- La unidad responsable de la gestión de lo dispuesto en la presente ordenanza reguladora es el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, sita en Plaza Mayor de la Hispanidad nº 1 o unidad administrativa que la sustituya, excepto las funciones atribuidas a la Intervención municipal.

Segunda.- Además de lo que establece la presente ordenanza, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquellos de sus preceptos que estén definidos como legislación básica del Estado. Los preceptos de las normas antes citadas que no constituyan legislación básica podrán tenerse en cuenta para facilitar una mejor interpretación, con el carácter de normativa supletoria.

En todo caso, se tendrán siempre en cuenta las normas que compongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio económico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –Con respecto a las solicitudes presentadas en 2013 pendientes de resolver y a las presentadas en 2014 al amparo de la correspondiente convocatoria conforme a la derogada ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y a pequeñas empresas ubicados en el municipio de medina del campo para la generación de empleo neto aprobada por el Pleno el 29 de julio de 2013 y que entró en vigor el 24 de octubre de 2013, todas ellas, se resolverán dentro del marco de la convocatoria que se efectúe a lo largo de 2015 en desarrollo de la ordenanza que ahora se aprueba, a la que quedarán incorporadas junto con las solicitudes a que dé lugar la convocatoria de 2015, sin necesidad de que los interesados tengan que volver a presentar una nueva solicitud, ni nueva documentación. Así se hará constar en las bases que regulen la convocatoria de 2015.

No obstante lo anterior si los interesados existentes que proceden de las convocatorias de 2013 y 2014, tuviesen que presentar algún documento nuevo para que su expediente se adapte plenamente a los requisitos de la presente Ordenanza se les comunicará por escrito por parte de la Oficina Municipal de Desarrollo Local para que lo aporten en el plazo establecido por la legislación de procedimiento administrativo común y, caso de no hacerlo, de ello se derivarán las consecuencias establecidas en esta misma legislación





DISPOSICIÓN FINAL.-La presente ordenanza entrará en vigor cuando, una vez publicados su aprobación definitiva y su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, transcurra el plazo que rige según los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MEDINA DEL CAMPO.

Original o copia autenticada de:

1º./D.N.I. del promotor o representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso.

2º./Número de identificación fiscal.

3º./Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y sus posteriores modificaciones o, en su caso, alta del empresario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4º./Contratos de trabajo realizados debidamente sellados por la Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León. En caso de contratos obtenidos digitalmente, han de estar autenticados con la huella digital.

5º./Cuando se solicite la subvención por la realización de contratos indefinidos: nóminas, TC1 y TC2 debidamente validados, acompañados de justificante bancario de pago por un importe mínimo igual al solicitado e imputables a las nuevas contrataciones. Cuando se solicite la subvención por la realización de altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos: documento acreditativo del pago de las cuotas de la Seguridad Social –recibo de liquidación de cotizaciones- o de las cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, por un importe mínimo igual al solicitado e imputables a las nuevas altas.

6º./Excepcionalmente, cuando resulte justificada y acreditada la inexistencia de gasto en concepto de retribuciones y cuotas de la seguridad social o mutualidad correspondiente, se admitirá el gasto realizado en inversiones en inmovilizado material para el desarrollo de la actividad económica en los términos establecidos en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Para su justificación deberán presentarse facturas y documento bancario acreditativo del pago de las mismas, en original y copia.

7º./Certificados de Hacienda Pública y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.

8º./Declaración jurada de no incurrir en las causas del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del reconocimiento de la obligación de mantener el empleo subvencionado.

9º./Plan de negocio o gestión (conforme modelo que se adjunte a la convocatoria).





10º./Tarjeta de demanda de contratados y socios, calificación de minusvalía cuando proceda y justificante de la condición de perceptor de la Renta Mínima de Inserción, en su caso.

11º./En cooperativas, libro de socios.

12º./En caso de que la empresa solicitante esté participada o vinculada a otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones; última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200 completo); boletines de cotización del periodo computable.

En Medina del Campo, a 16 de marzo de 2015.. La Alcaldesa.. Fdo.: Teresa López Martín.

